

**514** *ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado «Alamán», femenino, de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantada de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alamán», femenino. Domicilio: Avenida de América, 65. Titular: «Administración Profesional de Colegios, Sociedad Anónima» (APROCOSA). Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1988-1989, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**515** *ORDEN de 12 de diciembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural Moncayo», sito en Magallón (Zaragoza).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Saturio Paños Sánchez, en representación de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural Moncayo», sito en Magallón (Zaragoza), mediante el que solicita el cese de actividades del citado Centro;

Resultando que por Orden de 15 de noviembre de 1978 se le concede al mencionado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, que lo eleva con propuesta favorable de autorización de cese de actividades, acompañando el informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro «Colegio Familiar Rural Moncayo» no imparte las enseñanzas de Formación Profesional para las que fue autorizado lo que implica, necesariamente, el cese de actividades;

Considerando que del informe de la Inspección Técnica de Educación se desprende que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no implicará menoscabo grave del interés público debido a las alternativas de escolarización existentes en la zona,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Colegio Familiar Rural Moncayo», sito en Magallón (Zaragoza), a partir del curso académico 1988-89.

Segundo.-Por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza se tomarán las medidas necesarias para la extinción del concierto educativo suscrito por el citado Centro.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**516** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1988, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico Numerario correspondiente a la sección de Ciencias Exactas.*

Por fallecimiento del Académico don Felipe Lafita Babío, ocurrido en Barcelona el día 27 de junio de 1987, existe en esta Real Academia una vacante a la sección de Ciencias Exactas. Se anuncia su provisión, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.-Las propuestas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Las propuestas deberán ir firmadas por tres Académicos Numerarios, de los cuales, dos al menos, deberán pertenecer a la sección de Ciencias Exactas.

Tercera.-Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.-El Secretario general, José María Torroja.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**517** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para la presentación de proyectos de formación de enseñanza a distancia dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.*

La Orden de 22 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Profesional Ocupacional, a impartir por los Centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo, establece en su artículo 24.3: «A fin de agilizar el proceso de ordenación docente que configure y adecue la oferta de Formación Profesional Ocupacional a la realidad socioeconómica, el Instituto Nacional de Empleo, de forma periódica, convocará públicamente, o convendrá con Instituciones, Organizaciones sindicales y empresariales, Centros y Empresas colaboradoras, su participación en la estructuración de las familias profesionales, confección de medios didácticos, análisis de nuevos métodos formativos, incluida la formación a distancia.»

El Instituto Nacional de Empleo, en su intento por adecuar cada vez más los contenidos y las metodologías de sus cursos a las necesidades y características de los diferentes colectivos, plantea -junto a la formación presencial habitual- una formación ocupacional a distancia que sea, asimismo, abierta, flexible y modular, que supere el concepto tradicional de enseñanza a distancia como envío exclusivo de materiales impresos por correspondencia.

Es por esto por lo que a la hora de seleccionar los proyectos el Instituto Nacional de Empleo tendrá muy en cuenta, en la valoración de los mismos, aquellas estrategias didácticas que incluyan avances científicos y tecnológicos en el ámbito de las nuevas tecnologías (uso del ordenador, simuladores, comunicaciones, vídeo convencional, vídeo-disco interactivo y otros).

En base a estos criterios y a la normativa anteriormente citada, y ante la preocupación del Instituto Nacional de Empleo por facilitar la formación continua de los trabajadores sobre todo en el ámbito de las pequeñas y medianas Empresas, dada la dificultad de aquellos para acceder a programas de formación.